



## JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

### Rad. No. 2018-00154

El despacho de conformidad con lo manifestado por la parte actora, en el escrito que milita a folios 35-36 del expediente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso,

**PRIMERO:** Dar por terminado el presente asunto, teniendo en cuenta lo manifestado por la parte actora por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

**TERCERO:** Decretar el desglose del título base del recaudo ejecutivo y ordena la entrega del mismo a la parte demandada, con las constancias pertinentes descontados.

**CUARTO:** ENTRÉGUESE los títulos judiciales que se encuentren consignados para este proceso de la siguiente manera: (i)\$40.000.000 a la parte demandante y (ii) el excedente de los dineros será para la parte demandada. Por lo que por Secretaria realícese la respectiva orden de pago y de ser necesario efectúese el fraccionamiento correspondiente, dejando las constancias pertinentes.

De igual manera se INSTA a la parte actora para que allegue certificación bancaria en la que conste que es la titular, para realizar la correspondiente transacción con abono a cuenta.

**QUINTO:** Sin condena en costas.

**SEXTO:** Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** las presentes diligencias.

**NOTIFÍQUESE,**

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**  
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 037  
Fijado hoy 24 de mayo de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaría